



INFORME
SIFDE.SCZ.CSP N° 100/2017

SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal Área SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Lic. Francisco Vargas
Responsable de Coordinación SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. G. Margoth Céspedes
Acomp. Observ. Supervisión SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "PUERTO RICO" Ltda. (Municipio de 4 Cañadas).

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 21 de agosto de 2017.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, en atención a instrucciones impartidas por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz TED-SCZ, mediante **Hojas de Ruta ID N° 1467** de fecha 15/08/2017; y a la Resolución **TED-SCZ-CSP N° 0019/017** de 11 de abril de 2017, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos "PUERTO RICO" Ltda.**, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos complementarios de la supervisión en gabinete:

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "PUERTO RICO" Ltda.:

1. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 16 de agosto de 2017, los Srs. José Sicporo López, Irineo Javier Coro, Eugenio Fajardo Fernández, en sus condición de miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., remiten documentación del acto electoral. Adjuntan:



- a) Copia notariada del Acta de Asamblea General Ordinaria de elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.
 - b) Lista de asociados y asociadas participantes de la Asamblea General Ordinaria.
 - c) Requisitos reglamentarios de las autoridades electas.
2. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 10 de agosto de 2017, los Srs. José Sicporo López, Irineo Javier Coro, Eugenio Fajardo Fernández, en sus condición de miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., remiten invitación a la Elección General Ordinaria de Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la cooperativa.
 3. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 13 de julio de 2017, los Srs. José Sicporo López, Irineo Javier Coro, Eugenio Fajardo Fernández, en sus condición de miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., remiten Convocatoria y Calendario Electoral a la Elección General Ordinaria de Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la cooperativa.
 4. El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz mediante la nota TEDSC-SIFDE-OAS N° 051/2017 de 05 de julio de 2017, solicita Convocatoria y Calendario Electoral a elección de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda.
 5. El Informe técnico INF. SIFDE.SCZ.CSP. N° 62-A/2017 de 20 de mayo de 2017, referido a la conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., el cual concluye que la Cooperativa ha dado cumplimiento de su normativa electoral.
 6. La Resolución TED-SCZ-CSP N° 0019/2017 de 11 de abril de 2017, que declara procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Puerto Rico Ltda.
 7. Informe técnico SIFDE.SCZ.CSP. N° 034/2017 de 07 de abril de 2017, de verificación de la solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda. a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, concluye que la solicitud contiene los aspectos mínimos que solicita el parágrafo II del Art. 9 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.
 8. Mediante notas recepcionada por el SIFDE en fecha 28 de marzo de 2017, el Sr. Román Ballesteros A. en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., solicita supervisión para la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;



1. El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:

27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."
5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.
6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:
7. **Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO).** Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:
 1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
 2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
 3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
 4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
 5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.
8. **Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN).** I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:



a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la verificación in situ y de la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda. al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de demostrar el cumplimiento de su normativa interna electoral en la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la misma, dentro de su proceso de supervisión solicitado, se tiene a bien realizar el análisis pertinente en todas las fases de supervisión:

I. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

Verificado el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 034/2017 de fecha 07 de abril de 2017, de verificación de la solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda. para la supervisión a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, se concluye que efectuada la revisión de la documentación adjuntada a la solicitud de supervisión, la Cooperativa ha cumplido con la presentación de todos los requisitos exigidos para la solicitud de supervisión ante el Tribunal Electoral de Santa Cruz.

Por otro lado, se concluyó que el Reglamento Electoral presentado por la cooperativa, contiene los elementos básicos del Régimen electoral objeto de supervisión.

Bajo esos antecedentes, la Sala Plena del Tribunal Electoral de Santa Cruz en el marco de sus atribuciones establecidas en el num. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional declaró procedente la solicitud de supervisión de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., emitiendo la Resolución TED-SCZ-CSP N° 019/2017 de 11 de abril de 2017.

II. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

1. Verificación a la conformación del Comité Electoral.

Verificado el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 062-A/2017 de fecha 20 de mayo de 2017, sobre la conformación del Comité Electoral, se ha verificado que los tres (3) miembros de dicha entidad de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., han sido elegidos en conformidad a lo establecido por las normas internas de la Cooperativa, tal como se indica en el citado informe. Quedando su Directorio conformado de la siguiente manera:

- José Sicporo López
- Irineo Javier Coro
- Eugenio Fajardo Fernández



III. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, establece la verificación de los siguientes aspectos:

1. El número de asociados habilitados para emitir el voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Verificadas las diferentes actividades del proceso electoral contenidas en las normas internas de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., en su Convocatoria y Calendario Electoral, se señala lo siguiente:

1. Verificación al número de socias y socias habilitados para emitir el voto.

Verificado el padrón electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., se evidenció el registro de **297** asociados y asociadas habilitadas para votar en la elección de 2017; de los cuales habrían participado **165** de la Asamblea General Ordinaria de 12 de agosto de 2017, de la verificación in situ, todos han ejercido el derecho al voto en la elección de sus Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en los Arts. 19, 20 y 22 del Reglamento Electoral de la cooperativa.

2. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

De la observación in situ del acto de votación y de la revisión en gabinete de la copia notaria del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 12 de agosto de 2017, convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., se evidencia que el proceso eleccionario de la misma ha sido realizado en el marco del Art. 41, 50 y 66 de su Estatuto Orgánico, que establece que en Asamblea General Ordinaria se elegirá a los Consejos de Administración y Vigilancia para reemplazar a los concejeros que hayan cumplido su mandato.

Respecto a la convocatoria a elección, quorum de la asamblea, sistema de votación, elección de concejeros por simple mayoría, autoridad que convocó y que presidió la Asamblea General Ordinaria (a cargo del Consejo de Administración), el objeto de la Asamblea (de carácter eleccionario) y número de concejeros a elegir (5 concejeros titulares de administración y 3 concejeros titulares de vigilancia), se ha verificado el cumplimiento del debido proceso electoral en el marco de las determinaciones de los Arts. 36, 37, 38 y 40 del Estatuto orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda.



3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

La modalidad de elección ejercida en el acto electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda. fue por **voto secreto en lista separada de candidatos y candidatas** para cada Consejo (Administración 5 candidatos y Vigilancia 3 candidatos) presentada por el Comité Electoral, previamente habilitados.

Todos los candidatos y candidatas habilitadas y presentadas ante la Asamblea General Ordinaria para ambos consejos se sometieron a la elección de la sala por voto secreto ejercido en Tiquek de color (amarillo) que fueron previamente repartidos por el Comité Electoral a cada asociado presente en la asamblea.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 23 del Reglamento Electoral de la misma.

4. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., se detalla a continuación los siguientes aspectos:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 12 de agosto de 2017 a horas 08:30 pm, en las instalaciones de la Cooperativa.

Por tanto, la Asamblea General Ordinaria fue realizada en hora y fecha establecida, con el quórum reglamentario, previa verificación de la calidad societaria de los afiliados a la cooperativa.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., dicho órgano prosiguió sus actividades de acuerdo al orden del día establecido en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Presentación de candidatos y candidatas en la Asamblea.- El Comité Electoral presentó a la Asamblea General Ordinaria las listas de candidatos habilitados para cada consejo, constando de los siguientes nombres:

Lista de candidatos y candidatas al Consejo de Administración

Lista de candidatos/as	Nº Cedula de Identidad
1. Julián Flores Olimpo	3661298 PT
2. Ana Castro Choque	8568296 PT
3. Elena Vásquez Siles	6289582 SC
4. Emiliano Velásquez Arrueta	3270968 SC
5. Pablo Garnica	7704096 SC



Lista de candidatos y candidatas al Consejo de Vigilancia

Lista de candidatos/as	N° Cedula de Identidad
1. Felipe Barrientos Arancibia	3892778 SC
2. Yovana Carballo Pérez	4618948 SC
3. Jose Rojas Jiménez	7715634 SC

La lista de candidatos que presentó el Comité Electoral para el Consejo de Administración consto de cinco (5) miembros, miembros que la lista para el Consejo de Vigilancia consto de tres (3) nombres de asociados. Todos previamente habilitados.

Después de su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, se les asignó un número para su distinción por Consejo, del 1 al 5 para administración y del 1 al 3 para los candidatos de Vigilancia, los cuales fueron exhibidos a la altura del pecho. Mecanismo que permitió a los electores identificar al candidato y/o candidata de su preferencia para la votación.

b) Elección de candidatos.- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto en tiqueks de color amarillo que fueron distribuidos por el Comité Electoral, iniciada la Asamblea, a los asociados y asociadas presentes en la misma, acto realizado previa verificación de su calidad societaria y de su habilitación por el pago del servicio del agua potable de la cooperativa. Cada asociado poseía dos (2) tiquek y solo podía marcar por un solo candidatos o candidata de su preferencia de las listas de cada Consejo.

Se habilitó dos (2) ánforas para depositar los votos para cada consejo, que al término de la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y al cómputo de los mismos. Siendo el resultado de la elección del día 12 de agosto de 2017, el siguiente:

Lista de candidatos y candidatas al Consejo de Administración

Lista de candidatos/as	Situación	Resultado de la votación
1. Julián Flores Olimpo	Electo	113
2. Ana Castro Choque	Electo	23
3. Elena Vásquez Siles	Electo	12
4. Emiliano Velásquez Arrueta	Electo	7
5. Pablo Garnica	Electo	5
Votos válidos		160
Votos blancos		0
Votos nulos		5
Total		165

Lista de candidatos y candidatas al Consejo de Vigilancia

Lista de candidatos/as	Situación	Resultado de la votación
1. Felipe Barrientos Arancibia	Electo	109
2. Yovana Carballo Pérez	Electo	31
3. Jose Rojas Jiménez	Electo	20
Votos válidos		160
Votos blancos		0
Votos nulos		5
Total		165



Se observó que el proceso electoral se dio de manera respetuosa, no se evidenció campañas y/o contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: inducción al voto, intimidación, amenaza, etc.

De la exposición de hechos y del análisis del proceso electoral y del sistema de votación aplicado el día 12 de agosto de 2017 en la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., por el Comité Electoral, se evidencia que el sistema de votación aplicado se ha realizado en el marco de las determinaciones del Art. 20, 23 y 33 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

2. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

Revisados los antecedentes, se ha verificado que el único documento aplicado en el proceso electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., aparte del Estatuto y El Reglamento Electoral, ha sido la Convocatoria a elección. Dicho documento al amparo del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, convocó a elección en el marco de una Asamblea General Ordinaria, para la elección de cinco (5) consejeros de Administración y tres (3) consejeros de Vigilancia, la misma, que - además- estableció: hora, fecha y lugar de la asamblea, requisitos para ser candidatos o candidatas, registro de postulantes, demanda de impugnación a candidatos, campaña electoral y votación.

En ese marco, la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., ha realizado su proceso electoral de autoridades en el marco de las determinaciones de los Art. 41, 50 y 66 del Estatuto Orgánico, que establece que en Asamblea General Ordinaria se elegirá a los Consejos de Administración y Vigilancia para reemplazar a los consejeros que hayan cumplido su mandato.

4. CONCLUSIONES

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., como manda supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa **ha cumplido** con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

5. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia** de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda. y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

Adjunta antecedentes


Lic. Margoth Céspedes
TECNICO EN OBS. ACOMP. SUPERVISIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Cc. Archivo Sifde

FOTOS

